

BUIN,

06 ENE 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 46 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988. El artículo 122 de la Ley N°18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; el Art. 12 de la Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO: 1.- Que, a través el **Decreto Alcaldicio N° 2420**, de fecha 20 de noviembre de 2020, se instruye investigación sumaria, a fin de garantizar el derecho racional y justo procedimiento, que permita al prestador de servicios don Claudio Riveros Galdames, exponer sus descargos en relación a las situaciones que se imputan; de acuerdo al Memorándum N° 719/2020 de la Dirección Jurídica.

2.- El **Memorándum N° 44**, de fecha 16 de agosto de 2021 el Investigador propone al Sr. Alcalde la aplicación de medida disciplinaria de multa al funcionario Claudio Riveros Galdames, respecto del proceso administrativo sancionado por Decreto Alcaldicio N° 2420/2020.

3.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde para decretar multa del 15% del honorario del funcionario, además de dejar constancia en la carpeta del funcionario.

4.- El **Memorándum N° 879**, de fecha 23 de diciembre de 2021 donde la Dirección Jurídica emite pronunciamiento respecto de la procedencia de medida disciplinaria aplicada al funcionario Claudio Riveros Galdames. Se adjunta fallo de la Corte Suprema, de fecha 16 de junio de 2020, respecto de la causa Rol de Corte 14.957-2020.

5.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde, para dejar sin efecto la instrucción impartida en Memorándum N° 44/2021, por inhabilidad.

6.- El **Memorándum N° 95**, de fecha 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría Municipal, en el que se remiten al Sr. Alcalde los antecedentes del procedimiento administrativo instruido por Decreto Alcaldicio N° 2420/2020.

7.- La **Instrucción** del Administrador Municipal, para decretar multa del 15% dejando constancia que la resolución se hará en consideración al derecho de abstención ejercido por el Sr. Alcalde y por los considerandos de la vista fiscal.

8.- Lo establecido en el Artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto del Principio de Abstención, en relación con la inhabilidad que afecta al Alcalde señor Miguel Araya Lobos, respecto del funcionario Claudio Riveros Galdames.

DECRETO.

1.- Aplíquese la medida de disciplinaria de Multa, establecida en el artículo 122 de la Ley N° 18.883, al funcionario a honorarios don Claudio Riveros Galdames, correspondiente al 15% (quince por ciento) de su remuneración mensual. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el inciso primero del Artículo 119 de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

2.- Notifíquese al funcionario sancionado, quien podrá interponer recurso de reposición de acuerdo a lo estipulado en el artículo 139 de la Ley 18.883.



3.- Instrúyase al Departamento de Recursos Humanos, para que se deje constancia en la carpeta del funcionario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL**



**JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)**

JAA. GMG. VZS. mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- Jurídica
- Archivo SECMU.

E:\Nueva carpeta\Marina\Dr AR\Sanción\Sentencia Juzgado de Garantía San Bernardo Claudio Riveros Galdames.docx